



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2005/07/21
Publicación	2005/09/07
Vigencia	2005/09/08
Expidió	H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos
Periódico Oficial	4410 "Tierra y Libertad"



CONSIDERANDOS

1) Que conforme al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 38 fracciones I, III Y IV, 60 Y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; el municipio tiene la facultad de emitir sus propios reglamentos de observancia general dentro del territorio municipal, que organicen la administración pública municipal y regulen las funciones en el ámbito de su competencia; del mismo modo, que la Ley General de Cultura Física y Deporte, en su capítulo I sección segunda, de los órganos estatales, del Distrito Federal y municipales de cultura física y deporte, autoriza a los municipios en su artículo 31 para que puedan contar de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y colaboración con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia; así mismo, autoriza a que los sistemas municipales de cultura física y deporte se integren por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

2) Que conforme a la misma Ley de Cultura Física y Deporte en su artículo 33, autoriza a los municipios para que se rijan estos por sus propios ordenamientos, sin contravenir a lo dispuesto por esta misma Ley General de Cultura Física y Deporte y que tampoco contravenga las obligaciones que se tienen como miembros del SINADE (Sistema Nacional del Deporte) y del SIEDE (Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte).

3) Además es una obligación de los municipios proponer y actualizar leyes y reglamentos que le permitan hacer más asequible su función ordenadora y rectora para facilitar la prestación de estos servicios a la ciudadanía municipal.

4) Que es facultad plena del municipio organizar y reglamentar sus actividades de cultura física y deporte para el control y orientación de estas actividades y lograr



así su aplicación y que ésta beneficie a la comunidad en todas y cada una de las diferentes etapas de la vida del ser humano.

5) Que es una obligación del municipio generar acciones que prevengan los delitos, las adicciones, el alcoholismo, la vagancia y todos los problemas sociales que influyen negativamente en la calidad de vida de los habitantes y para eso, la cultura física y el deporte son un buen conducto para lograr el bienestar social y el buen estado de salud de la comunidad.

6) También es un deber cumplir con base en el artículo 36 y sus incisos del I al VI de la misma Ley General de Cultura Física y Deporte, concertar acciones con las autoridades del gobierno estatal encargadas del deporte, con el sector social y privado, para coordinar entre sí, los apoyos y participación de los deportistas municipales en los eventos que para tal caso estos convoquen.

7) Que el presente Reglamento permitirá a la administración pública del Municipio de Atlatlahucan, conformar el Sistema Municipal del Deporte, donde participen todos y cada uno de los organismos deportivos que realicen sus actividades dentro de esta jurisdicción, con la finalidad de aplicar las disposiciones contenidas en el presente documento.

El Honorable Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de julio del año 2005, ha tenido a bien expedir el presente Reglamento de Cultura Física y Deporte para el municipio de Atlatlahucan.

REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés social, de utilidad pública y observancia general en toda la circunscripción territorial del municipio de Atlatlahucan, correspondiendo su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo al Ayuntamiento y su cabildo, en coordinación con la Dirección de Cultura Física y Deporte así como con la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.



Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, de ordenamiento y de concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:

- I. Fomentar y ordenar el desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Promover ordenadamente en los habitantes del municipio la cultura física, el hábito del ejercicio, la recreación y la práctica del deporte, adecuados, sistemáticos, planeados, programados, organizados y aplicados dosificadamente según la edad, estado físico y salud de los deportistas;
- III. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
- IV. Fomentar, ordenar, dirigir y regular ligas deportivas municipales en los diferentes deportes practicados por niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y discapacitados en las instalaciones del gobierno municipal;
- V. Los organismos privados que promuevan el deporte dentro del territorio municipal, para que puedan disfrutar de derechos y obligaciones dentro del SIMUDE, deberán ajustar su actividad a este reglamento;
- VI. Se regularizarán los acuerdos interinstitucionales con los organismos municipales, estatales, nacionales e internacionales vinculados a las actividades de la cultura física y el deporte, recreativas, educativas, sociales, culturales, laborales y de salud, así como con la actividad del deporte estudiantil y escolar;
- VII. Las actividades de promoción, información, difusión y orientación de la cultura física y el deporte, que realice el municipio a través de los diferentes medios de comunicación, deberán ser regulados y supervisados por la Dirección de Cultura Física y Deporte;
- VIII. Establecer acuerdos y realizar convenios para optimizar recursos, usar instalaciones y promover una creciente organización de competencias, de entrega de premios y estímulos, de actividades de preparación y capacitación para la cultura física y el deporte, para la recreación; por medio de talleres, cursos, conferencias, simposiums; para deportistas, jueces, administradores y directivos del deporte;
- IX. Promover en la práctica de las actividades de cultura física y deporte, la protección y conservación adecuada del medio ambiente;



X. Los deportistas con alguna discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad física.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. LEY: a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Morelos;
- II. CONADE: la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- III. INDEJUM: Instituto del Deporte y la Juventud de Morelos;
- IV. REGLAMENTO: el Reglamento de Cultura Física y Deporte de Atlatlahucan;
- V. SIMUDE: Sistema Municipal del Deporte de Atlatlahucan;
- VI. CODE: el Consejo Consultivo del Deporte de Atlatlahucan, A.C.
- VII. CODEME: Confederación Deportiva Mexicana;
- VIII. COM: Comité Olímpico Mexicano;
- IX. SINADE; el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- X. SIEDE; Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XI. RENADE: el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- XII. ALDA: Asociación de Ligas Deportivas Municipales de Aficionados.

Artículo 4.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

- I. Educación Física: proceso por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física;
- II. Cultura Física: conjunto de bienes (conocimientos, ideas, valores y elementos materiales) que el hombre ha producido con relación al movimiento y al uso de su cuerpo;
- III. Actividad Física: actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;
- IV. Recreación Física: actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- V. Deporte: actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento;
- VI. Rehabilitación Física: actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo.



Artículo 5.- El deporte del municipio de Atlatlahucan, se integrará al SINADE y al SIEDE y se sujetará a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y a la Ley General de Cultura Física y Deporte y a su Reglamento. Igualmente se sujetará a lo previsto en la Ley de Cultura Física y Deporte y a su Reglamento del estado de Morelos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De las autoridades que intervienen en las funciones de la cultura física y del deporte.

Artículo 6.- La estructura administrativa para realizar las tareas de la cultura física y el deporte, estará integrada por:

- I. Un Director, que deberá ser un profesionista con el perfil adecuado a la función a desarrollar y será designado por el Presidente Municipal.
- II. Un Coordinador Deportivo, que deberá ser un profesionista con el perfil adecuado a la función a desarrollar y deberá mantener relación permanente con todas las instancias involucradas en el desarrollo deportivo del municipio.
- III. Un Coordinador de Mantenimiento, que deberá ser un servidor público con amplio carácter y espíritu de servicio, que vigile el uso adecuado, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Artículo 7.- Serán funciones del Director de Cultura Física y Deporte, las siguientes:

- I. Establecer en congruencia con el Programa Operativo Anual (POA), las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse su función, relativas a dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión, e investigación de la cultura física y el deporte, en base a este Reglamento;
- II. Planear la proyección de cada uno de los programas deportivos a desarrollar, así como el calendario anual del deporte, para que estos se cumplan en forma correcta y oportuna;



- III. Diseñar conjuntamente con la Dirección Jurídica, los ordenamientos y políticas de los programas que regulen convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el municipio, en materia de cultura física y deporte;
- IV. Establecer en coordinación con las instancias involucradas, las políticas y estrategias pertinentes para definir las medidas referentes al mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales;
- V. Programar la adquisición oportuna de los materiales deportivos y administrativos necesarios y suficientes, para realizar en forma óptima su función;
- VI. Proponer al cabildo el arrendamiento de las instalaciones deportivas cuando éstas se requieran, en beneficio de la comunidad y sujeto a la normatividad administrativa del municipio;
- VII. Coordinar con la autorización del cabildo la creación de comités deportivos en las colonias y barrios municipales;
- VIII. Presentar cuando se requiera, los informes técnicos que permitan la revisión del SIMUDE y evaluar el cumplimiento de las metas programadas;
- IX. Fomentar mediante diversos programas, el uso adecuado de las instalaciones deportivas, que permitan el uso racional de los recursos disponibles;
- X. Aprobar las minutas y acuerdos que se deriven de las reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo;
- XI. Supervisar el desarrollo de los programas y actividades planeadas, para evaluar su pertinencia, así como proponer ajustes a los mismos;
- XII. Emitir las autorizaciones que procedan, para formalizar el uso adecuado de las instalaciones deportivas;
- XIII. Expedir en coordinación con el CODE, las credenciales oficiales de los deportistas afiliados a las ligas municipales del deporte del municipio, y
- XIV. En general todas las funciones inherentes a su cargo, las demás que le confiera la Ley y este Reglamento.

Artículo 8.- Serán funciones del Coordinador Deportivo las siguientes:

- I. Auxiliar al Director en sus funciones cuando el caso lo requiera;
- II. Tener actualizado el padrón de deportistas de las diferentes ligas afiliadas al municipio, así como de los usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas;



- III. Realizar conjuntamente con los profesores, entrenadores y responsables de cada deporte, los planes de trabajo técnico y el calendario anual de actividades y eventos deportivos;
- IV. Asistir a las asambleas generales como a las sesiones de las ligas deportivas, para coordinar actividades y responsabilidades conjuntas;
- V. Buscar el apoyo de las instituciones deportivas, para brindar cursos, talleres, conferencias, simposiums, y congresos, a los deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, promotores y directivos;
- VI. Promover la participación voluntaria de las instituciones, así como de los individuos, en actividades de fomento a la cultura física y el deporte, y
- VII. Programar en coordinación con las instancias involucradas, el uso de las instalaciones deportivas en horarios y días que satisfagan la demanda de los usuarios.

Artículo 9.- Serán funciones del Coordinador de Mantenimiento las siguientes:

- I. Auxiliar al Coordinador Deportivo en sus funciones cuando el caso lo requiera;
- II. Programar en forma estratégica las actividades que garanticen la limpieza permanente y el adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas;
- III. Verificar que los profesores, entrenadores y deportistas en general, cumplan con los horarios definidos en los días señalados, para el buen uso y cuidado de las instalaciones deportivas;
- IV. Vigilar el correcto funcionamiento de los servicios en general, que garanticen el adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas y que éstas estén en las mejores condiciones cuando se requieran;
- V. Llevar una bitácora de las actividades diarias que lo ameriten, a fin de conocer y reportar en su momento las posibles eventualidades que pongan en riesgo la estabilidad de las instalaciones, y
- VI. Solicitar con oportunidad los materiales necesarios motivo de su empleo, así como los servicios extraordinarios que permitan mantener en buen estado las instalaciones en general.

Artículo 10.- Son autoridades en materia de cultura física y deportes en el municipio de Atlatlahucan:

- I. El Presidente Municipal Constitucional;



- II. El Regidor al cual se le asigne por acuerdo de cabildo esta actividad;
- III. El Director de Cultura Física y Deporte y
- IV. El Coordinador Deportivo

Artículo 11.- Son autoridades conexas o coadyuvantes, el Consejo Consultivo del Deporte Municipal de Atlatlahucan, A.C., la Asociación de Ligas Deportivas Municipales de Aficionados, presidentes de ligas deportivas, así como todas las autoridades federales, estatales o municipales que directa o indirectamente intervengan, administren, promuevan o realicen permanentemente cualquier actividad relacionada con la cultura física y el deporte dentro de la jurisdicción del municipio de Atlatlahucan.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I Del Sistema Municipal del Deporte

Artículo 12.- El Sistema Municipal del Deporte (SIMUDE) se compone por todos y cada uno de los organismos que generan acciones, financian, programan, coordinan, ejecutan, apoyan, fomentan, promueven, difunden, desarrollan y organizan la cultura física y deporte dentro del municipio de Atlatlahucan, reconocidos por este Reglamento.

Artículo 13.- Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SIMUDE, se encuentran entre otros:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. El Cabildo;
- III. La Dirección de Cultura Física y Deporte;
- IV. La Dirección de Educación, Cultura y Turismo;
- V. El Consejo Consultivo del Deporte Municipal, A. C.,
- VI. La Asociación de Ligas Deportivas Municipales de Aficionados;
- VII. Ligas Deportivas de Aficionados;
- VIII. Clubes Deportivos públicos y privados;
- IX. Equipos deportivos amateurs y profesionales.
- X. Deportistas.



XI. Sector escolar y estudiantil.

Artículo 14.- El SIMUDE deberá sesionar cuando menos dos veces en cada año, una para programar el calendario anual de actividades y la otra para evaluar actividades, a efecto de fijar la política operativa y de instrumentación en materia de cultura física y deporte y así dar cumplimiento al programa municipal de cultura física y deporte, para lo cual el Municipio tendrá la responsabilidad de integrar a dicho programa los acuerdos del SIMUDE.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

Del Consejo Consultivo del Deporte Municipal, A. C.

Artículo 15.- El CODE no tendrá fin preponderantemente económico ni perseguirá especulación comercial alguna, y su objeto será previo cumplimiento de las disposiciones legales, en tal caso podrá:

- I. Conformar su estructura con la sociedad civil que gusta de la cultura física y del deporte y que estos habiten, estudien o laboren en la jurisdicción territorial del Municipio de Atlatlahucan;
- II. Promover en los habitantes del municipio de Atlatlahucan y en coordinación con la Dirección de Cultura Física y Deporte; la cultura física, el hábito del ejercicio, la recreación y la práctica del deporte; adecuados, sistemáticos, planeados, programados, organizados y aplicados dosificadamente según la edad, estado físico y salud de los practicantes;
- III. Coadyuvar con las autoridades municipales para la celebración de convenios con organismos interinstitucionales, nacionales e internacionales, para optimizar la participación de los ciudadanos en los programas de cultura física y deporte;
- IV. Participar con las autoridades municipales para realizar actividades de promoción, información, capacitación, difusión, educación y orientación sobre la cultura física y deporte, a través de los diferentes medios de comunicación;
- V. Apoyar los acuerdos y convenios que establezca el Ayuntamiento para optimizar recursos, usar instalaciones y promover una creciente organización de competencias, de entrega de premios y estímulos, de actividades de



preparación y capacitación para el deporte y la recreación, por medio de talleres para deportistas, jueces, árbitros, administradores y directivos;

VI. Promover la participación sistematizada de los vecinos del municipio, para apoyar los objetivos antes descritos;

Formular, editar y distribuir material didáctico de la materia;

VII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto;

VIII. Participar con el Ayuntamiento en la celebración de toda clase de convenios o actos jurídicos necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social en materia del deporte;

IX. La mesa directiva podrá crear los fondos o las reservas que considere convenientes, en acuerdo con el Ayuntamiento, para llevar a cabo las prestaciones a que se haya obligado el CODE, así como otros fondos voluntarios destinados a un fin determinado;

X. Estar siempre pendiente del cumplimiento del presente reglamento por parte de todos los deportistas del municipio;

XI. Aunque el consejo tiene sus propios estatutos, éstos no contravienen al presente reglamento, al contrario, coadyuvan a la organización y administración del ayuntamiento municipal;

Los deportistas, equipos, ligas, clubes y asociaciones, en el momento de solicitar su afiliación al deporte municipal, con el aval correspondiente, automáticamente quedan afiliados al Consejo Consultivo.

Artículo 16.- El domicilio social del Consejo, es el municipio de Atlatlahucan, Morelos, pudiendo establecer representaciones o filiales en cualquiera de las colonias o barrios del municipio.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I De las ligas deportivas

Artículo 17.- Para los efectos del presente Reglamento, el deporte civil se estructura de la siguiente manera y en ese orden:

I. Deportista;



- II. Equipos deportivos;
- III. Ligas deportivas;
- IV. Clubes deportivos;
- V. Asociación de ligas;
- VI. Consejo Consultivo del Deporte, A.C.
- VII. Asociaciones, regionales y estatales, y
- VIII. Asociaciones deportivas nacionales.

El presente Reglamento y para los efectos de este artículo, se reconoce al deporte en todas sus modalidades y categorías, incluyendo al desarrollado por el sector estudiantil, escolar, para personas con capacidades diferentes y al deporte para personas adultas mayores en plenitud.

Artículo 18.- Para el efecto de que el municipio por conducto de su Dirección de Cultura Física y Deporte otorgue el registro y reconocimiento a las ligas deportivas que funcionan en el municipio, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, aunque utilicen instalaciones de propiedad privada dentro del territorio municipal.

Todos los deportistas, equipos, ligas deportivas, clubes y asociaciones que funcionen en el municipio, para que puedan disfrutar de derechos y obligaciones dentro del SIMUDE, deben regular su estructura interna en base y sin contraponer a este Reglamento y funcionarán a través de sus propios estatutos sociales, de acuerdo con los principios de democracia y representatividad.

Las ligas municipales debidamente estructuradas y organizadas, además reconocidas por la administración pública municipal, podrán organizarse democráticamente en una Asociación de Ligas del deporte municipal de aficionados, con la única finalidad de tener una mejor organización para poder brindar a los deportistas afiliados un mejor servicio.

Artículo 19.- Las ligas deportivas debidamente reconocidas en términos del presente Reglamento, además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación de funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como colaboradores del gobierno municipal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública y además la gestión, organización y reglamentación de las



especialidades que correspondan a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación del municipio las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- I. Organizar su calendario de juegos y eventos;
- II. Actuar en coordinación con sus asociados en la promoción general de su disciplina deportiva en todo el territorio municipal de Atlatlahucan, y
- III. Colaborar con la administración del Ayuntamiento municipal, en la formación de técnicos deportivos, jueces y árbitros y en la prevención, control y represión del uso de bebidas alcohólicas, de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentados en el deporte.

Artículo 20.- Las ligas deportivas que soliciten su registro ante las autoridades municipales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener el interés y el gusto por su deporte;
- II. Presentar una relación completa de sus directivos, equipos y deportistas afiliados;
- III. Sus equipos y deportistas afiliados deben presentar un modelo de uniforme y sus colores representativos, así como la letra de su porra oficial, y la posibilidad de tener un campo o cancha deportiva en buenas condiciones de uso inmediato;
Prever en sus estatutos la facultad del municipio para fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos;
- IV. Contar con la filiación oficial a la Asociación Estatal de su deporte, reconocida por el Instituto del Deporte y la Juventud del estado;
- V. Ninguna persona, equipo, liga, club o asociación, podrá recibir apoyos o estímulos, si no están debidamente registrados en el padrón municipal del deporte y cumplir debidamente con lo estipulado en este Reglamento;
- VI. Toda liga deportiva, deberá contar con un colegio de jueces y/o árbitros, con una selección de los mejores jugadores por cada categoría y tendrá la facultad de nombrar al cuerpo técnico de sus entrenadores según el caso;
- VII. Para que una liga sea reconocida por el Municipio, deberá contar en su organización con equipos infantiles, juveniles, de categorías libres y de adultos mayores, tanto en la rama femenil como en la varonil;



VIII. Todas las ligas afiliadas al Municipio tendrán el derecho de presentar iniciativas, programas y sugerencias para mejorar las actividades propias de la organización del deporte municipal;

IX. Las ligas afiliadas tendrán el derecho de presentar a una selección de sus mejores jugadores en los torneos que convoque el Ayuntamiento municipal, para obtener una mejor selección que represente al municipio en torneos de invitación;

X. Para que los deportistas puedan ser seleccionados y representar al municipio, deberán tener una antigüedad de por lo menos un año jugando en algún equipo de la liga correspondiente o en su caso vivir o ser oriundos de este Municipio;

XI. Un deportista podrá cambiar de equipo, liga o club, siempre y cuando sea al término de una temporada competitiva y cuente con el registro de retiro de las autoridades del equipo y/o liga correspondiente;

XII. Toda selección deportiva que con el aval correspondiente represente oficialmente al municipio en eventos de invitación, los gastos que genere en concepto de uniformes, inscripción, traslados y alimentos, serán proporcionados por el Ayuntamiento municipal en la medida de las posibilidades económicas;

XIII. En la representación oficial de un deportista en cualquier evento de invitación ya sea en lo personal o en equipo, no podrá recibir ningún honorario o pago económico, por participar esporádicamente solo en un evento;

Las ligas deportivas municipales afiliadas a este Ayuntamiento, deberán estar conformadas por equipos y deportistas que vivan en este Municipio, en caso contrario, la filiación de una persona o equipo, que no sea vecino de esta comunidad, su afiliación será o no aprobada en Asamblea General de ALDA, convocada para este motivo;

XIV. Las cuotas económicas que se requieran para el buen funcionamiento de las ligas, serán aprobadas en Asambleas previamente convocadas para tal caso por ALDA;

XV. El Ayuntamiento proporcionará según la necesidad, los formatos y credenciales correspondientes para la filiación de deportistas, ligas, clubes y asociaciones inscritas en el SIMUDE;

XVI. Todas las personas físicas y morales que promuevan o realicen actividades deportivas, serán registradas por las autoridades municipales, siempre y cuando no persigan fines preponderantemente económicos o realicen



su actividad con fines de lucro. De ser así, no podrán tampoco utilizar las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento municipal;
XVII. En caso de que se compruebe que una persona, liga, club o asociación registrada y reconocida por las autoridades municipales, este lucrando con su actividad, se compruebe y se estime que existe incumplimiento por su parte con este Reglamento, se seguirá el trámite administrativo y legal para la revocación del registro inicial y se apliquen las medidas pertinentes.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I

De las instalaciones deportivas

Artículo 21.- Según el artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte referente a la infraestructura deportiva, nos indica que es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiere el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado.

Lo anterior faculta a nuestro municipio a realizar las acciones correspondientes para atender las demandas de la comunidad en materia de instalaciones deportivas. Esto mismo faculta al municipio a cumplir con el ordenamiento legal según los artículos del 79 al 87 de la misma Ley.

Artículo 22.- Las instalaciones propiedad del Gobierno Municipal de Atlatlahucan, serán administradas directamente por la Dirección de Cultura Física y Deportes del Ayuntamiento.

Artículo 23.- Estas instalaciones tendrán el mantenimiento necesario y oportuno, de conformidad con el presupuesto programado para este fin entre el Ayuntamiento y las instancias participantes en el SIMUDE.

Artículo 24.- Las instalaciones podrán ser ocupadas por las personas, equipos y público en general, siempre y cuando cuenten con el permiso correspondiente por escrito y su registro esté vigente en el SIMUDE.



Artículo 25.- Las áreas recreativas podrán ser utilizadas por la comunidad siempre y cuando su participación sea dentro del orden establecido.

Artículo 26.- La comunidad podrá participar en los programas de rehabilitación para mejorar las instalaciones deportivas y podrá proponer predios para que con el apoyo del Ayuntamiento se adecuen canchas y campos deportivos.

Artículo 27.- La administración de las instalaciones podrá aplicar cuotas económicas para mejorar el servicio a los deportistas usuarios, mismas que serán aprobadas por las autoridades correspondientes y por el CODE.

Artículo 28.- Por ningún motivo las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento municipal, podrán ser ocupadas para realizar mítines políticos, fiestas populares o particulares, eventos comerciales o eventos y actos religiosos; su utilización deberá estar siempre al servicio del deportista.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO I Del deporte profesional

Artículo 29.- Se entiende como deporte profesional a las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

Artículo 30.- Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se registrarán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 31.- Los deportistas aficionados que representen como seleccionados al municipio de Atlatlahucan, no podrán recibir como pago remuneración económica alguna por su participación deportiva, so pena de convertirse en deportistas profesionales.

Artículo 32.- Los deportistas considerados profesionales, no podrán participar en equipos de aficionados, ni ser seleccionados para representar al municipio en eventos de aficionados.



Artículo 33.- En caso de que en este Municipio exista un equipo o liga profesional o semiprofesional, su organización se adecuará a los lineamientos que emanen del organismo al cual este afiliado, sin contraponerse a este Reglamento.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO I

De la enseñanza, difusión, investigación y ciencias aplicadas

Artículo 34.- La Dirección de Cultura Física y Deporte promoverá conjuntamente con el Consejo Consultivo del Deporte, A. C., la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física y deporte.

Artículo 35.- Las autoridades municipales promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas y privadas que integran el sector salud, para que los deportistas afiliados a este municipio, reciban una buena atención médica cuando por necesidad deportiva se requiera. Asimismo, se buscarán los mecanismos necesarios para que los deportistas adquieran por su cuenta un seguro médico deportivo colectivo.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO I

Deporte estudiantil y deporte escolar

Artículo 36.- El Ayuntamiento municipal coadyuvará de acuerdo a las posibilidades, con los sectores estudiantil y escolar en las actividades deportivas que realicen en sus representaciones competitivas en eventos oficiales previamente convocados.

Artículo 37.- Se invitará a los estudiantes y escolares para que participen en la práctica, promoción y competencias de las actividades deportivas de equipos y ligas, adecuadas para tener un enfoque de acción encaminado directamente a la mejoría motriz de sus cuerpos.



Artículo 38.- Se fortalecerán los vínculos y la coordinación institucional de la estructura administrativa municipal, para que en todos los centros escolares del municipio, se promuevan los deportes adecuados, con una finalidad pedagógica que logre la integración social y familiar de los alumnos.

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO I Estímulos

Artículo 39.- Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este capítulo, deberán satisfacer además de los requisitos que establezca este Reglamento, los siguientes:

- I. Estar inscrito en cualquiera equipo o liga que esté afiliada al SIMUDE.
- II. Ser propuesto por la institución deportiva o escolar a que pertenezca.

El trámite y demás requisitos para ser acreedores de los estímulos a que se refiere este capítulo, quedarán claramente especificados y su otorgamiento y goce estará sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, de sus propios estatutos, reglamentos técnicos y deportivos de su disciplina deportiva, así como de las bases que establezca el municipio, acuerdos de cabildo, por conducto de la Dirección de Cultura Física y Deporte, con la participación y el aval del Consejo Consultivo.

Artículo 40.- Los estímulos previstos en este Reglamento podrán consistir en:

- I. Trofeos, medallas y/o diplomas;
- II. Uniformes deportivos;
- III. Materiales deportivos;
- IV. Apoyos económicos, y
- V. Ser propuesto como candidato al premio anual del deporte en el municipio.

Artículo 41.- Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:



- I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los estímulos;
- II. Acreditar ante la entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;
- III. Coadyuvar con el Ayuntamiento en las medidas que comprueben el uso de los recursos otorgados, por motivo de estímulos;
- IV. Facilitar cuanta información le sea requerida por las autoridades de la administración municipal.

Artículo 42.- Para coadyuvar a este capítulo, el CODE conformará conjuntamente con ALDA un fondo económico para apoyar los estímulos a los deportistas que así lo requieran.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CAPÍTULO I

De los riesgos y responsabilidad civil

Artículo 43.- En la celebración de espectáculos públicos o privados, eventos, cursos, talleres, o seminarios en materia de cultura física y deportes, sus promotores tienen la obligación de asegurar la integridad de los asistentes y la prevención de la violencia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto con anterioridad, además de lo previsto en el presente Reglamento, se deberá estar a lo siguiente:

- I. Procurar que se movilicen servicios de policía preventiva suficientes para afrontar las manifestaciones de violencia en el lugar del evento o sus inmediaciones, así como a lo largo de las vías de tránsito utilizadas por los espectadores;
- II. Cumplir con los ordenamientos del Bando de Policía y Buen Gobierno; Actuar de manera tal que la proyección y estructura de los lugares donde se celebren eventos deportivos, sean estos de carácter público o privado, garanticen la seguridad de los asistentes, no favorezcan la violencia entre ellos, permitan un control eficaz de los asistentes, contengan barreras o vallas



apropiadas, permitan la intervención de los servicios médicos y de seguridad pública y que se prohíban los anuncios, publicidades y el consumo y venta de bebidas alcohólicas, tabacos y demás productos que causen adicciones dentro del inmueble deportivo y fuera del mismo, por lo menos alrededor en un perímetro de 200 metros de distancia del lugar del evento;

III. En toda instalación deportiva donde se esté efectuando un evento, se restringirá la entrada y permanencia de toda persona que presente alguna alteración física y/o mental por causa del alcoholismo y/o drogadicción, misma que en su caso será remitida a las autoridades correspondientes, y

IV. No se permitirán las apuestas de ninguna especie con base en el triunfo o la derrota de los contendientes en un evento deportivo, sea realizado este en alguna instalación pública o privada que este dentro del territorio del municipio de Atlatlahucan.

Artículo 44.- La aplicación de las anteriores medidas reglamentarias, se realizarán sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos, que en materia de espectáculos públicos dicten las autoridades municipales.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De ceremonial y protocolo

Artículo 45.- Se programarán en el calendario oficial anual de eventos, las ceremonias de inauguración o clausura cuando así sea necesario;

Artículo 46.- La utilización de los símbolos patrios en los eventos deportivos, será de acuerdo a la Ley sobre los Símbolos Patrios.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

CAPÍTULO I

De las infracciones y sanciones

Artículo 47.- La aplicación de las sanciones administrativas por infracciones a este Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde al



Ayuntamiento municipal por conducto de la Dirección de Cultura Física y Deporte, cuando así se requiera.

Artículo 48.- En el ámbito de la justicia deportiva, la aplicación de sanciones por infracciones a estatutos y reglamentos deportivos corresponde a:

- I. Las autoridades municipales, al CODE, a ALDA, ligas deportivas, clubes, equipos, deportistas y demás asociaciones del deporte, y
- II. A los directivos, jueces, árbitros y organizadores de competencias deportivas.

Artículo 49.- En contra de las resoluciones de los organismos deportivos que impongan sanciones, proceden los recursos siguientes:

Recurso de inconformidad, tiene por objeto, impugnar las resoluciones y se promoverá ante la instancia inmediata en orden ascendente dentro de la estructura deportiva del Municipio, y recurso de apelación ante el Consejo Consultivo del Deporte Municipal, A. C., en caso de controversia se podrá acudir ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Artículo 50.- Se considerarán como infracciones muy graves al presente Reglamento, las siguientes:

- I. El incumplimiento que estipula este Reglamento en todos sus capítulos, y
- II. La promoción, venta, comercialización o incitación a usar y consumir productos alcohólicos y tóxicos, así como incitar a la violencia física en eventos deportivos organizados dentro de la jurisdicción de este Municipio.

Artículo 51.- A las infracciones a este Reglamento o demás disposiciones que de éste emanen, se les aplicarán las sanciones siguientes:

- I. A todos los deportistas y organismos deportivos afiliados al SIMUDE:
 - a) amonestación privada o pública;
 - b) limitación, reducción o cancelación de apoyos;
 - c) suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales de cultura física y deporte, y
 - d) suspensión temporal o definitiva de su filiación al SIMUDE.



II. a directivos del deporte:

- a) amonestación privada o pública;
- b) suspensión temporal o definitiva del Sistema Municipal del Deporte, y
- c) desconocimiento de su representatividad.

III. a técnicos, árbitros o jueces:

- a) amonestación privada o pública, y
- b) suspensión temporal o definitiva de su participación en el Sistema Municipal del Deporte.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a este Reglamento, aún las de carácter estatal, en virtud de ser competencia municipal.

Artículo Tercero.- Deportistas, equipos y ligas que soliciten su filiación a las autoridades municipales y al Sistema Municipal del Deporte, deberán tener un plazo no mayor a 90 días para acreditar que cumplen con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo Cuarto.- Lo no dispuesto en el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento de Atlatlahucan, a través de la Dirección de Cultura Física y Deporte.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LOS CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN,
MORELOS.
TÉC. IND. GALO GERARDO HERNÁNDEZ ARENALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
PROFR. EDUARDO F. MEDINA VILLALBA
SÍNDICO PROCURADOR



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**C. ALFREDO REYES BENÍTEZ.
REGIDOR DE HACIENDA.
M.V.Z. CORNELIO MENDOZA GONZÁLEZ.
REGIDOR DE DES. URB. Y OBRAS PÚBLICAS.
C. ANDRÉS MARTÍNEZ BARRERA.
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.
C. HABACUC ARENALES ARENALES
SECRETARIO GENERAL.
RÚBRICAS.**